



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00109 00
Temas y subtemas	TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES

Teniendo en cuenta oficio N°1341 del 27 de abril de 2022, proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples El Bosque, se TOMA NOTA del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar al aquí demandado JEMA COSMÉTICOS SAS, para el proceso ejecutivo con radicado 05001418900220190060800 que se adelanta en dicho Juzgado. Líbrese el oficio.

De otro lado en atención a la solicitud realizada por la parte demandante se decreta el embargo del establecimiento de comercio JEMA COSMÉTICOS SAS identificado con matrícula N°57382802 de la Cámara de Comercio de Medellín. **LÍBRESE** oficio y tramítese por la parte interesada.

Una vez se allegue respuesta de embargo se resolverá sobre el secuestro.

En cuanto a la solicitud de la parte actora de oficiar al RUNT, se niega dicha petición por cuanto el demandante deberá abstenerse de solicitarle al Juez documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 78 del CGP. De otro lado es el demandante quien está en la obligación de denunciar los bienes objeto de la medida cautelar, obligación que no puede suplir el Despacho.

Respecto a la solicitud de oficiar a transunion se pone de presente a la apoderada de la parte demandante que lo solicitado, fue resuelto en auto del 21 de febrero de 2020, sin que repose constancia de tramite de dicho oficio

Por último, en atención a la solicitud de acceso al expediente se ordena que por Secretaría se remita el link del expediente digitalizado

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 114** hoy **3 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47188a574645c2abad1379af89afe78f45aff4860e6e43681bd8fc37cb5640fb**

Documento generado en 02/08/2022 01:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>